

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL CLUB ESPORTIU TAGYM VALLIRANA, PARA LOS GASTOS DE FEDERACIÓN Y MATERIAL Y EQUIPACIONES DEPORTIVOS EN EL AÑO 2021

REUNIDOS

Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI ***1456**, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Mayor, nº 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia de la secretario municipal, Sr, Joan Antoni Pérez Vila que da fe de este acto.

De la otra, el Sr. Pedro Rodríguez Lameiro, con DNI ***7753**, en calidad de presidente de la entidad Club Esportiu TAGYM Vallirana con CIF G-67033696 en nombre y representación de esta entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN


I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperamos” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito del deporte.

II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades deportivas del municipio de Vallirana atendida su relevancia de su tarea social y deportiva. Aun así, este apoyo tiene que manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperamos”, luzcan con fuerza por todas partes donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, ha acontecido fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades deportivas y en las fiestas locales de nuestra villa.

IV. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la entidad Club Esportiu TAGYM Vallirana fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se registrarán por los siguientes:

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	8b925d22ae9640f185661a29ff8e482b001		Fecha documento: 13/12/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: gastos de federación y material y equipaciones deportivos de la entidad para el año 2021.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará al Club Esportiu TAGYM Vallirana con un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades federadas y de promoción de la entidad, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2021.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2022, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose al que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería.. Este pago se efectuará como adelantos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos adelantos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con los artículos 18 y ss. del RLGS.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Código Seguro de Validación	8b925d22ae9640f185661a29ff8e482b001	Fecha documento: 13/12/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	



Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a la entidad Club Esportiu TAGYM Vallirana de presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades deportivas a lo largo del año 2021.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	8b925d22ae9640f185661a29ff8e482b001		Fecha documento: 13/12/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases serán vigentes durante el año 2021.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa


El presidente del Club Esportiu TAGYM Vallirana

Sra. Eva Maria Martínez Morales

Sr. Pedro Rodríguez Lameiro

El secretario

Joan Antoni Pérez Vila

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	8b925d22ae9640f185661a29ff8e482b001		Fecha documento: 13/12/2021
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		